

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA VIDA Y OBRA DE JACQUES MARITAIN*

“Gran pensador de nuestro tiempo, un maestro
en el arte de pensar, de vivir y de orar”
Pablo VI

José Carlos Brandi Aleixo PhD**

I.- INTRODUCCIÓN

El 14 de marzo de 2001 la Corte Interamericana de Derechos Humanos profirió una histórica sentencia sobre el caso Barrios Altos (Chumbipuma Aguirre y Otros Versus Perú). El mismo, estaba integrado por los siguientes jueces: Antonio A. Cançado Trindade, Presidente; Máximo Pacheco Gómez, Vice-Presidente; Hernán Salgado Pesantes; Alirio Abreu Burelli; Sérgio Garcia Ramirez; y Carlos Vicente de Roux Rengifo.

En la decisión, tomada por unanimidad, la Corte declaró “que las leyes de amnistía nº 26.479 y nº 26.492 son incompatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, en consecuencia, carecen de efectos jurídicos”.¹

En el fundamento de su ilustrado voto concordante, el Juez Cançado Trindade citó al notable filósofo Jacques Maritain², comprobando su importancia y permanente actualidad.

En la monumental producción literaria del eminente autor francés, el tema de los derechos humanos ocupa un lugar relevante. La publicación, en XV volúmenes, de su “opera omnia”, en 1986-1995, con la inclusión, al inicio del volumen I, de su cronología, del nacimiento a la muerte (1882 – 1973) facilita extraordinariamente las investigaciones al respecto.³

A partir de 1906, año de su conversión, Maritain amplió y profundizó, progresivamente, sus conocimientos del gran legado de los autores cristianos y en particular de S. Tomás de Aquino.

En 1927, Maritain publicó su primer gran trabajo de naturaleza política, o sea, Primaute du spirituel, un serio y crítico estudio de las doctrinas de Charles Maurras y su “L’Action Française”, impregnadas de agnosticismo y nacionalismo exacerbado. Al respecto, Maritain escribió : “Comenzó para mi

un período de reflexión dedicado a la filosofía moral y política, en el cual traté de descubrir el carácter de la política auténticamente cristiana y establecer, a la luz de una filosofía de la historia y de la cultura, el verdadero significado de la inspiración democrática y de la naturaleza del nuevo humanismo que esperábamos".⁴

Atendiendo a la nueva solicitud de Pio XI, alarmado con la expansión de la ideología totalitaria fascista y nazista y con el crecimiento del número de sus adeptos, Maritain, sin renunciar a la filosofía pura, pasó a dedicar más tiempo y más espacio en sus escritos, a la filosofía práctica. En la bibliografía, al final de este texto, están *listados* en orden cronológico, los trabajos particularmente importantes de Maritain para el estudio de esta materia.

II – FILOSOFÍA PRÁCTICA O POLÍTICA

Dos citas de Maritain explican, magistralmente, su concepto de Filosofía Práctica y nos preparan para poder entender mejor su doctrina sobre los Derechos Humanos.

En "Avant-propos", del 6 de enero de 1968, a la nueva edición de Humanisme Intégral Jacques Maritain explicó el sentido y alcance de la Filosofía Práctica: "Conciernen las cuestiones aquí tratadas a esta parte de la filosofía a las que Aristóteles y S. Tomás llaman 'Filosofía Práctica', porque envuelve de una manera general toda la filosofía del quehacer humano: parte de la filosofía, cuya propia naturaleza se desconoce ordinariamente en nuestros días, sea porque la aniquilan pretendiendo absorberla en un conocimiento todo especulativo, sea porque la hipertrofian pretendiendo absorber el saber entero en un conocimiento ordenado esencialmente y de sí mismo a la transformación del mundo y de la vida. La filosofía práctica es filosofía, es un conocimiento de modo especulativo; pero a diferencia de la metafísica y de la filosofía de la naturaleza, desde el principio, se ordena a un objeto que es la acción, y tan grande como sea en ella la parte de la comprobación, cualquier atención que conlleve a las condiciones y a las fatalidades históricas, es ella ante todo una ciencia de la libertad."⁵

En el Prefacio a la publicación, en inglés, de una selección de textos suyos, bajo el título de The Social and Political Philosophy of Jacques Maritain, escribe el mismo autor: "La filosofía política no pretende supervisar o reemplazar a la sociología o a la ciencia política. Pero, siendo más abstracta y menos atada al "detalle de los fenómenos", lleva el material examinado tanto por la sociología como por la ciencia política a un grado más elevado de inteligibilidad y de practicidad, porque ve ese material a la luz y en la perspectiva más profunda y más comprensiva, un Conocimiento "sapiencial"

del Hombre, que es la Ética y trata con los verdaderos fines y normas de la conducta humana.

“He aludido justamente al carácter práctico de la filosofía política. ¿No parece ser algo más bien paradójico, ya que la filosofía política – aunque está y debe estar profunda y constantemente comprometida con la experiencia y la realidad, con los hechos de la vida, con lo “que existe” – torna, sin embargo, como la filosofía moral más general lo hace, a considerar no sólo ‘las cosas como son’ sino también como deberían ser? Hegel se rehusó a admitir la distinción entre ‘deber ser’ y ‘ser’, y al hacerlo, permitió todos los crímenes de la historia. Pero por otra parte, ¿no es esta misma distinción (o más bien, en realidad, esta terrible brecha) entre ‘deber ser’ y ‘ser’, ‘devoir être’ and ‘être’, ‘should be’ and ‘to be’, un signo de ineficacia, no del carácter práctico de la filosofía política? Esta objeción proviene de una visión bastante superficial de las cuestiones humanas. Descuida el hecho de que el hombre es un agente intelectual, y, débil como la carne puede ser, tiene espíritu en él. El hombre traiciona sus ideales pero es provocado por ellos y no puede actuar, no puede hacer sin ellos. ¿Y cómo sería posible traicionar un ‘deber ser’ si este ‘deber ser’ no fuera un incentivo para hacer que algo ‘sea’, un incentivo para la acción? La filosofía política no sólo es ‘práctica’ en el sentido de que trata con las acciones humanas con sus fines, normas y condicionamientos existenciales, sino que es, pese a las bromas de los así llamados hombres prácticos, eficaz y eminentemente eficaz; pues la esperanza tiene que ver con las cosas como deben ser, no con las cosas como son, y el hombre no puede vivir o actuar sin esperanza. La filosofía política es eficaz y eminentemente eficaz, porque trata con las esperanzas terrenales de la comunidad humana.”⁶

III - LEY NATURAL

Jacques Maritain considera de suma importancia, para el fundamento de los Derechos Humanos, entender correctamente la Ley Natural. Ella ya aparece en numerosos autores antes del nacimiento de Cristo. Es la ley no escrita, (“non scripta sed nata lex”). Él escribe a propósito:

“La idea de derecho natural es una herencia del pensamiento cristiano y del pensamiento clásico. Ella no proviene de la filosofía del siglo XVIII que más o menos la deformó; procede antes de Grotius, y, antes de él, de Suárez y Francisco de Vitoria; y más lejos, de S. Tomás de Aquino, de S. Agustín y de los Padres de la Iglesia, y de S. Pablo; y, más lejos todavía, de Cicerón, de los Estoicos, de los grandes moralistas de la antigüedad y de sus grandes poetas, de Sófocles, en particular. Antígona es la heroína eterna del

derecho natural, la que los Antiguos llamaban la 'ley no escrita', nombre este, que mejor le conviene".⁷

Tomás de Aquino, de quien Maritain se volvió gran conocedor y discípulo, define ley como "determinación de la razón, para el bien común, promulgada por quien está a cargo de la comunidad".⁸

La ley física es una orden impuesta a la materia mientras la ley moral es una orden dirigida a la libertad. Esta es una regla en el sentido de medida, de forma directriz, de norma piloto con relación a la cual el hombre llega a ser lo que es. Abarca deberes y derechos.⁹

La ley Natural tiene de común con las leyes de la naturaleza una cierta inmanencia e intimidad (por eso se llama 'natural') pero se distingue de ellas porque, mediante el conocimiento (conciencia moral), se propone a la libre opción del hombre y no impone una reacción no libre.¹⁰

En su libro La philosophie morale. Examen historique et critique des grands systèmes¹¹, en el tópico titulado "La loi naturelle", Maritain cita algunos pasajes de Sófocles (Antígona II, 452-60), Séneca (Epístulae Morales ad Lucilium, XCV, 33), Marco Aurélio (Pensamientos, VI, 44) y Cicerón. De este último vale recordar algunas ideas.

Para Marco Tulio Cicerón la Ley Natural es imperecedera. El hombre honesto nunca es sordo a sus mandamientos. No es lícito abrogarla ni en su totalidad ni en parte. Ni el Senado, ni el Pueblo pueden dispensarnos de la obediencia a ella. No hay necesidad de buscar un Sextus Aelius para explicarla o interpretarla. No es una en Atenas, otra en Roma, una hoy y otra mañana. Es una sola y la misma ley que rige a todas las naciones en todo tiempo. Un único Dios la enseña y prescribe a todos. Quien no obedece a esta ley sufrirá un gran castigo aunque escape a otros suplicios.¹²

Para Cicerón de todas las ideas de las que se ocupan los sabios, la más importante es la que nos hace conocer claramente que nacemos para la justicia y que el derecho tiene su fundamento no en una convención [opinión] pero sí en la naturaleza...¹³.

A las citas anteriores de Cicerón, encontradas en Maritain, vale adicionar una, extraída de su discurso "Pro Milone", pronunciado en el 52 AC. Se incriminaba al reo por la muerte de Clodius:

"En suma, jueces, esta no es una ley escrita, sino natural, ley esta que no aprendemos, ni adquirimos, ni leemos, pero que arrancamos, sacamos, extraemos de la propia naturaleza; ley que no se enseña, sino que es congénita..."¹⁴

Vale realzar también que los romanos consideraban como principios básicos del Derecho los siguientes: "Vivir honestamente, no ofender a nadie, y dar a cada uno lo que es suyo" ("Honeste vivere, alterum nom laedere, suum cuique tribuere" – Institutas de Justiniano, I, 1, 3).

Maritain presupone que existe una naturaleza humana y que esta naturaleza humana es la misma entre todos los hombres. Dotados de razón comprenden lo que hacen, con el poder de determinar por sí mismos los fines que pretenden. Analógicamente, los pianos, cualquiera que sea su tipo particular y en cualquier lugar en que estén, tienen como finalidad, producir sonidos exactos. Si no emiten sonidos exactos, son malos y deben ser afinados; así el hombre, dotado de inteligencia, debe estar de acuerdo con los fines necesariamente exigidos por su naturaleza. En virtud de la naturaleza humana, hay un orden que la naturaleza humana puede descubrir, y según el cual debe conducirse para ponerse de acuerdo con los fines necesarios del ser humano. La ley no escrita o el derecho natural es esto.¹⁵

La ley y el conocimiento de la ley son dos cosas diferentes. Saber que hay una ley no es necesariamente conocer lo que es ella. El preámbulo y el principio de la ley natural es que es necesario hacer el bien y evitar el mal. La ley natural es el conjunto de las cosas que se deben y que no se deben hacer; resulta, de una manera necesaria, y del hecho de que el hombre es hombre, abstrayéndose de cualquier otra consideración. Que todos los errores y todas las aberraciones sean posibles en la determinación de esas cosas, prueba solamente, que nuestra visión es débil... Del mismo modo que un error de suma nada prueba contra la aritmética...¹⁶

En su trabajo Sur la philosophie des droits de l'homme, Maritain cita el siguiente párrafo de Max M. Laserson:

"Las doctrinas del derecho natural no deben ser confundidas con la ley natural misma. Ellas, como cualquier otra doctrina política y legal, pueden proponer varios argumentos o teorías para probar o justificar la ley natural, pero la derrota de esas teorías no significa el abatimiento de la ley natural misma, como la derrota de alguna teoría o filosofía jurídica no conduce al abatimiento de la ley misma".¹⁷

Para Maritain es un grave error, pensar que el hombre no está sujeto a ninguna ley, al no ser a la de su voluntad y libertad. Nada se fundamenta sobre la ilusión. Basado en esta falsa premisa muchos imaginaron que sus derechos eran divinos e infinitos, sin cualquier medida objetiva, sin cualquier limitación. Cuando surgieron choques con otros, que basados en la misma falsa premisa, exigían obediencia a sus pretensos

derechos; vino un *escepticismo* y la creencia en la falencia de los derechos de la persona humana.

Maritain discrepa así de la manera como muchos, en el siglo XVIII, en Francia, fundamentaron los derechos del hombre:

“Si cada uno de esos derechos es, en sí mismo, absolutamente no condicionado y excluido de toda limitación, a la manera de un atributo divino, está claro que todo conflicto entre ellos es irremediable. Pero quien no sabe - en realidad- que esos derechos, siendo humanos, están sujetos a condicionamientos y limitación, como toda realidad humana?

“Incluso para los derechos “inalienables”, es necesario distinguir entre posesión y ejercicio, y éste está sometido a las condiciones y limitaciones dictadas en cada caso por la justicia. Si un criminal puede ser condenado con justicia a perder la vida, es porque por su crimen él se ha privado a sí mismo, no digamos de su derecho a la existencia, digamos de la posibilidad de reivindicar en justicia ese derecho: se ha apartado moralmente de la pertenencia a la comunidad humana, en aquello que concierne precisamente al uso de ese derecho fundamental e “inalienable” que la pena infligida le impide ejercer.”¹⁸

IV – LA LEY NATURAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

“La persona humana tiene derechos, por el hecho de ser una persona, un todo señor de sí mismo y de sus actos, y que por consecuencia no es solamente un medio, sino un fin, un fin que debe ser tratado como tal...

La noción de derecho y la de obligación moral suponen reciprocidad, ambas reposan sobre la libertad propia a los agentes espirituales: “si el hombre está moralmente obligado a las cosas necesarias, a la realización de su destino, eso significa que él tiene el derecho de realizar su destino; y si tiene ese derecho, tiene derecho a las cosas que son necesarias para esto”.¹⁹

La ley natural pide que aquello que ella deja indeterminado sea ulteriormente determinado. Un dinamismo histórico “impele la ley no escrita a desabrochar y expandirse en la ley humana y a convertirla progresivamente más perfecta y más justa en el propio campo de sus determinaciones contingentes. Según este dinamismo es que los derechos de la persona humana asumen forma política y social en la comunidad.”²⁰

En base a los conceptos de ley natural y de los derechos humanos es fácil comprender la doctrina de Jacques Maritain sobre totalitarismo y personalismo:

“El todo como tal vale más que las partes, principio este que era grato a Aristóteles acentuar, y que toda filosofía política más o menos anarquista se empeña en ignorar. Pero la persona humana no es solamente una parte en relación a la sociedad, es este otro principio que el cristianismo enfocó y que toda filosofía política absolutista y totalitaria rechaza para la sombra”.²¹

“La persona como tal es un todo... Si la sociedad humana fuese una sociedad de personas puras, el bien de la sociedad y el de cada persona serían uno y el mismo bien... pero el hombre está muy lejos de ser una persona pura... pertenece a un pobre individuo material... es una persona indigente y necesitada... se vuelve parte de un todo mayor y mejor [la sociedad humana] que sus partes – todo esto que supera a la persona como a una de sus partes – y cuyo bien común es diferente del bien de cada uno, y de la suma de estos bienes.

Por otro lado, en razón de sus relaciones con lo Absoluto, la persona es llamada a una vida y a un destino superior al tiempo. Por otros términos, en vista de las exigencias más elevadas de la personalidad como tal, la persona humana supera todas las sociedades temporales y les es superior; y a este punto de vista, dicho de otro modo, en relación a cosas que dicen respecto a lo absoluto en el hombre, es a la realización perfecta de la persona y de sus aspiraciones *ultra-temporales* que la sociedad por sí misma y su bien común, están indirectamente subordinadas, como a un fin de otro orden, que los trasciende... En razón del valor eterno y de la dignidad absoluta del alma, la sociedad existe para cada persona y le es subordinada...

Hay una enorme diferencia entre esta aserción: ‘El hombre, según ciertas cosas que existen en él, pertenece por entero a la sociedad política, como una parte de ella’ y esta otra: ‘El hombre es una parte de la sociedad política según su propio ser por entero y según todo lo que existe en él. La primera es verdadera, y falsa la segunda...

El individualismo anárquico niega que el hombre, en virtud de ciertas cosas que existen en él, pertenezca por entero a la sociedad política y afirma el totalitarismo, por otro lado, que el hombre pertenece a la sociedad política según su ser entero y según todo lo que existe en ella (“todo en el Estado, nada contra el Estado, nada fuera del Estado”).²²

El dinamismo histórico del que habla Maritain puede ser ilustrado con numerosos ejemplos extraídos del estudio de la vida de los más diversos pueblos de la humanidad. Frecuentemente surgen personalidades y grupos populares capaces de identificar injusticias existentes y propugnar la abolición de leyes antiguas y la introducción de nuevas, conforme a los dictámenes de la **reta** razón. Este proceso de transformaciones es frecuentemente doloroso y tormentoso.

Bartolomé de Las Casas en el siglo XVI defendió la libertad de los indios de América e influyó en la aprobación de las nuevas Leyes (1542).

Francisco de Vitoria en sus conferencias sobre los indios abogó por la igualdad de los pueblos y estableció las bases del Derecho Internacional Público. Para él, los españoles no tenían más derechos sobre los indios que aquellos que los indios tendrían sobre los españoles si los hubiesen descubierto en Europa ("Non plus quam si illi invenissent nos").²³

Anteriormente a la Revolución Rusa, de octubre de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 05 de febrero del mismo año, en el artículo 123 "Del trabajo y de la previsión social" les aseguró a los ciudadanos varios derechos sociales, relacionados con las condiciones de trabajo, y otros temas.

En los Estados Unidos la campaña contra la esclavitud y la segregación racial fue ardua y extensa. La esclavitud fue abolida por la Enmienda Constitucional XIII del 1º de febrero de 1865, ratificada en el siguiente 18 de diciembre.²⁴ En 1896 en el caso conocido como "Plessy versus Ferguson" la segregación racial en el transporte público se mantuvo, habiendo apenas un único voto en disidencia, vencido, del juez John M. Harlan que declaró: "La ley de Louisiana es inconsistente con la libertad personal de los ciudadanos del Estado, blancos y negros, y hostil tanto al espíritu como a la letra de la Constitución de los Estados Unidos."²⁵

En el examen de los casos "Brown versus Board of Education", en 1954, la Corte revocó la decisión anterior de "Plessy versus Ferguson", de 1896, rechazando así la llamada doctrina del "separate but equal." Declaró entonces el "Chief Justice" Earl Warren: "Las opiniones de esta fecha [17.5.1954], estableciendo el principio fundamental de que la discriminación racial en la educación pública es inconstitucional, se incorporan aquí como referencia. Todas las disposiciones del estado federal o de la ley local, estableciendo o permitiendo dicha discriminación, deben ceder ante este principio ...".²⁶

Muy esclarecedora de las marchas y contramarchas de las teorías e instituciones políticas es la historia del origen del poder. Francisco Suárez (1548-1617), John Locke (1632-1704) y muchos otros filósofos defendieron que el origen del poder está en el pueblo ("Omnis potestas a Deo, per populum"). Sin embargo aún en el siglo XIX numerosos gobernantes atribuían su poder a una voluntad divina con la exclusión de la mediación del pueblo. Por otro lado, los que atribuían su poder a la voluntad del pueblo, negaban el derecho de sufragio a importantes sectores tales como las mujeres, ciertas minorías (étnicas, religiosas, lingüísticas), los analfabetos, entre otros. Fue significativo que la Declaración de Derechos del Hombre, aprobada por la ONU, el 10 de diciembre de 1948, incluyese en el artículo XXI: "La voluntad del pueblo será la base de la autoridad del gobierno: esta voluntad será expresa en elecciones periódicas y legítimas, por sufragio universal, por voto secreto o proceso equivalente que asegure la libertad del voto". Muchos países signatarios de esa declaración de 1948 restringían en aquel entonces el derecho de sufragio, y después de este año, lo siguieron haciendo junto a otros.

Cabe resaltar que la historia registra también retrocesos en relación a la conciencia de los derechos humanos y a la legislación al respecto. Un ejemplo se puede encontrar en lo referente a la no extensión de penalidades más allá de la persona considerada culpable. El profeta Jeremías (627-587, AC) anunció: "en aquel tiempo ya no se dirá: los padres comieron uvas verdes y los hijos tuvieron denteras; pues el que muera, será por su propia culpa" (XXXI, 29-30). La misma idea, de la responsabilidad personal, vuelve en Ezequiel, capítulo XVIII: "Todas las vidas me pertenecen, tanto la vida del padre como la del hijo. Pues bien, aquél que peque, ese morirá" (Vers. 4).

A pesar de este principio, pregonado ya en el Antiguo Testamento, y consagrado posteriormente en numerosas declaraciones y leyes nacionales, muchos gobiernos a través de los siglos extendieron las penas aplicadas a condenados, a sus descendientes y cónyuges.²⁷

La Declaración Universal De los Derechos del Hombre, de la ONU, incluía vetusto principio jurídico según el cual "nadie podrá ser culpado por cualquier acción u omisión que en el momento de la práctica no constituía delito ante el derecho nacional o internacional" (XI-2). Las leyes punitivas no tienen valor retroactivo. A pesar de eso, después de 1948 esta regla se violó muchas veces.²⁸

El más dramático ejemplo de profundo retroceso fue el del sistema totalitario nazista basado en leyes inicuas como las de Nuremberg y en prácticas abominables como las de los campos de exterminio y concentración.

V –LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU (10.12.1948)

Durante la Segunda Guerra Mundial creció la conciencia de la dignidad de la persona humana y la repulsa a filosofías y prácticas que violaron sus derechos.

Cuando todavía era posible el triunfo del totalitarismo nazista, Jacques Maritain que ya se había convertido en uno de los mayores filósofos de la historia y escribiera obras como el *Humanismo Integral* en defensa del valor trascendental de la persona humana, lanzó, en 1942, su magistral y compendioso libro *Los Derechos del Hombre y la Ley Natural*.

Con la derrota militar del Eje, por iniciativa de los vencedores, surgió, en 1945, la Organización de las Naciones Unidas. La Carta de San Francisco, firmada el 26 de junio y en vigor, a partir del siguiente 24 de octubre, en su preámbulo reafirmó "la fe de los signatarios en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor del ser humano, en la igualdad de derecho de los hombres y de las mujeres, así como de las naciones grandes y pequeñas". Por el artículo 55 las naciones se comprometen a favorecer "el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión".

El artículo 62 establece que el Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a las entidades especializadas interesadas, "destinadas a promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos."

En este contexto la UNESCO quiso contribuir para la preparación de una Declaración Universal de los Derechos Humanos, que sería sometida a la Asamblea General de la ONU. Para la elaboración del proyecto ella solicitó, en 1947, a personalidades de gran renombre, trabajos pertinentes. Entre ellas se incluyó, naturalmente, a Jacques Maritain. Cupo a él también la difícil tarea de escribir una introducción a la antología de las respuestas que la UNESCO recibió, inclusive, la suya propia. Estos dos textos primorosos de Maritain, permiten entender mejor su vigoroso pensamiento con respecto a los derechos humanos.²⁹

Vale seleccionar algunos de los tópicos analizados por él.

Maritain resaltó una cierta paradoja. Por un lado se reconoce que hay necesidad de justificaciones para la afirmación de los derechos humanos.

Por otro, se registra que no se consigue un acuerdo sobre la manera de presentarlas y demostrarlas.

Personas de ideologías violentamente adversas lograron acuerdos sobre la formulación de una lista de Derechos pero advirtieron que no se preguntase el por qué de cada afirmación. Las razones serían objeto de graves disputas entre ellos. Los autores pertenecían a culturas y civilizaciones diferentes e incluso a familias y escuelas antagónicas de pensamiento. Una entidad de finalidad práctica como la UNESCO no requiere identidad de visión filosófica del mundo, pero sí, concordancia sobre el conjunto de convicciones sobre la acción.³⁰

Se impone distinguir, convenientemente las justificaciones racionales comprometidas en el dinamismo de una doctrina filosófica o de una fe religiosa y las conclusiones prácticas que, diversamente justificadas por cada uno, son para unos y otros principios de acción analógicamente comunes.

Maritain manifiesta que su manera de justificar la creencia en los derechos del hombre y el ideal de libertad, de igualdad, de fraternidad es la única fundamentada de forma sólida en la verdad. Esto no impide, dice él, que esté de acuerdo con las convicciones prácticas de otras personas, para las cuales, su manera de justificar sus afirmaciones es la única fundada en la verdad.³¹

"Nada impide arribar, así, a la elaboración de una Declaración nueva y ampliada de los Derechos del Hombre que marcará una etapa notable en el proceso de unificación del mundoNo es posible, razonablemente, esperar más que esta convergencia práctica sobre una enumeración de artículos formulados en común".³²

Maritain se manifiesta también sobre el grave problema colocado por aquellos que usan y abusan de las libertades democráticas para después destruirlas. Estaba muy presente la trágica experiencia del fascismo y del nazismo.

Ello significará, en particular, poner de relieve las obligaciones que se imponen en conciencia a los miembros de una sociedad de hombres libres, y el derecho que ella misma posee de defender, mediante las disposiciones apropiadas –implicando siempre las garantías institucionales de la justicia y del derecho- la libertad contra aquéllos que quieren usarla para destruirla".³³

Para Maritain, con relación al problema de los derechos humanos, los pensadores se dividen en dos grupos opuestos: los que aceptan, más o

menos explícitamente y los que recusan, más o menos explícitamente la “ley natural” como fundamento de estos derechos.

Para los primeros, es en razón de las exigencias de su esencia que el hombre posee ciertos derechos fundamentales e inalienables anteriores (en naturaleza) y superiores a la sociedad, y que la vida social, con los deberes y los derechos que ella conlleva, nace y se desarrolla. Para los segundos, es en razón del desarrollo histórico de la sociedad que el hombre se ve dotado de derechos, ellos mismos, constantemente variables y sumisos al flujo del devenir, que resultan de la propia sociedad, en la medida en que ella progresa con el movimiento de la historia.

Tal contraste ideológico es inexorable y sin conciliación en el plano teórico. Pero se puede atenuar de dos formas: los partidarios de la ley natural admiten que si ciertos derechos fundamentales responden a una exigencia primordial de esta ley y otros derechos a una exigencia secundaria, y hasta a un deseo de ella, con todo, nuestro conocimiento de unos y otros está sujeto, en todo caso, a un crecimiento lento y accidentado, de forma que ellos no emergen como reglas de conducta reconocidas sino a la medida del progreso de la conciencia moral y del desarrollo histórico de las sociedades; los adversarios de la ley natural subrayan que aunque los derechos aparezcan como función de la evolución de la sociedad, en compensación, otros derechos más primitivos aparecen como función de la misma existencia de la sociedad.³⁴

Maritain en su trabajo solicitado por la ONU sobre Derechos Humanos enfatizó también que:

-Siendo la sociedad familiar anterior a la sociedad civil y al Estado una Declaración de Derechos Humanos debe resaltar de manera precisa sus derechos y libertades.

- Siendo la ley natural, fundamento de los derechos humanos, fuente de derechos y deberes – dos nociones correlativas – una declaración de los derechos debería completarse de manera normal con otra declaración de las obligaciones y responsabilidades del hombre, frente a las comunidades de las que forma parte: de la familia, la sociedad civil y la comunidad internacional.³⁵

El proyecto de Declaración Universal de los Derechos del Hombre fue debatido de forma amplia y acalorada, y en particular por la Tercera Sesión de la Tercera Asamblea General de la Organización de las Naciones

Unidas, en el periodo del 21 de septiembre al 8 de diciembre de 1948, en París.³⁶ La lectura de las intervenciones demuestran numerosas divergencias no sólo en cuanto a las justificaciones teóricas presentadas sino también en relación a la narración de los hechos ocurridos en la historia y hasta la enumeración de los derechos y la redacción de sus artículos.

A modo de ilustración vale mencionar algunas discusiones en torno a lo que sería el primer artículo.

El ante-proyecto elaborado en Ginebra, y que se llevó a la consideración del colegiado, afirma, en su artículo 1º, que "los seres humanos están dotados de razón y conciencia por la naturaleza".

El representante de Brasil, Austregésilo de Athayde discordó con la inclusión de los términos "por la naturaleza". Para él, esta expresión significaba o podría significar, una profesión de materialismo, incompatible con las convicciones teístas de la inmensa mayoría de los pueblos representados en la ONU. Dice él:

"A fin de defender los derechos que proclama la Declaración, es necesario que ella no sea concebida en términos demasiado generales. Se debería hacer mención, en el preámbulo, a Dios, origen absoluto de los derechos del hombre, como de todos los derechos. Se reconocería así la importancia que tienen las grandes corrientes espirituales en el sostén y el desarrollo de la cooperación internacional entre los pueblos...El trabajo de la Comisión estará ligado con mucha más profundidad a la voluntad y a la esperanza de las masas populares si, en lugar de ser solamente la expresión de una seca filosofía agnóstica, reflejara también la fe religiosa de la mayor parte de la humanidad.

La delegación de Brasil, sugiere, pues, que la segunda parte del artículo primero de la declaración, sea redactado de la siguiente manera (A/c3/215):

"Creados a imagen y semejanza de Dios, están dotados de razón y conciencia y deben obrar los unos respecto de los otros con espíritu de fraternidad".

"Sin pretender entablar una discusión de carácter filosófico o religioso, la delegación de Brasil piensa que esta iniciativa coincide con los ideales representados en el seno de la comisión".³⁷

A pesar del deseo de Athayde de no entablar una discusión de carácter filosófico o religioso, ella ocurrió ocupando un gran espacio de tiempo. Varios delegados apoyaron la enmienda brasileña. Otros, por diferentes razones, se opusieron- a ella. Después que muchos delegados se manifestaron por la supresión de los términos "por la naturaleza", el

representante brasileño Athayde³⁸, retiró su propuesta de enmienda al artículo 1º que, finalmente recibió la conocida redacción:

“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Están dotados de razón y conciencia y deben reaccionar en relación unos a los otros con espíritu de fraternidad”.

VI – CONSIDERACIONES FINALES

El estudio de la vida y de la obra de Jacques Maritain demuestra, que él se coloca entre los filósofos que más contribuyeron para la comprensión, fundamento, concienciación y divulgación de la sólida teoría de los derechos humanos así como para el surgimiento y crecimiento de vocaciones políticas comprometidas con esta noble causa. Firme en sus convicciones filosóficas y religiosas, él estableció bases para personas de diferentes creencias y corrientes de pensamientos, pero con una misma concepción práctica del hombre y de la vida, pudiesen unir fuerzas en pro de una acción concreta dirigida a la obtención de resultados benéficos para toda la sociedad.³⁹

Jacques Maritain, a pesar de enfrentar incomprendiones y hostilidades por parte de muchos contemporáneos, no se omitió ante los tormentosos problemas de su época.

En 1934 Maritain y otros franceses protestaron junto al Chancero de Austria, Engelbert Dollfuss por haber tomado medidas, que hacían restricción de las libertades de los socialistas en el país.

Al año siguiente él junto a su grupo, criticó a Mussolini por invadir Etiopía.

En 1934, en España, pronunció seis conferencias, en la Universidad de Verano de Santander, sobre “Problemas espirituales y temporales de una nueva cristiandad”, que publicó, en París, con algunas añadiduras, en 1937, bajo el título de “Humanisme Intégral”. En el año anterior había comenzado, en España, un grave conflicto armado que se extendió hasta 1939. Maritain se negó a verlo como una Guerra Santa, una nueva cruzada y se empeñó a favor de la búsqueda de la paz y de la asistencia a las víctimas de la conflagración.⁴⁰

Así, en febrero de 1937, él firmó el manifiesto “un cri d’alarme des catholiques français en faveur de l’Espagne martyre”. En mayo siguiente fundó, con otros católicos, el “Comité français pour la paix civile et religieuse

en Espagne”, del que se convirtió en presidente. En ese mismo año escribió el manifiesto “Pour le peuple basque” contra el bombardeo de Guernica y prologó el libro de Alfredo Mendizábal, “Aux origines d’une tragédie”.

Para Alceu Amoroso Lima, considerado el mayor representante del “Maritainismo” en Brasil, un gran mérito del filósofo francés fue, haber tenido “el coraje de hacer de nuevo la apología de los derechos del hombre y de mostrar, no sólo su plena compatibilidad con los principios más auténticos de la revelación evangélica, sino también con los datos más inmediatos de la propia inteligencia humana; siendo el pionero de esta hazaña”.⁴¹

En caluroso homenaje a Maritain, por ocasión de su fallecimiento, Edgard de Godoi da Mata-Machado, uno de sus más ilustres seguidores, escribió: “para mi generación, Maritain no fue apenas un maestro de la doctrina sino un ejemplo humano. Él demostró la autenticidad de su fe y de su amor, en cada uno de los menores y de los mayores movimientos de nuestra época. Ejemplo de afirmación, por sus obras. Ejemplo de acción, por las actitudes que asumió...”

Esperemos que ese Maritain auténticamente renovador, nuclearmente revolucionario; sobreviva en los que sepan descubrir, profundizar y desvelar el tesoro de su pensamiento, así como mantenerse fieles a la línea de conducta que emerge de las posiciones que asumió.”⁴²

Refiriéndose a la conmemoración de los 70 años de Maritain, Eduardo Frei Montalva, futuro Presidente de Chile e Ismael Bustos, comentaron: “Al cumplir Maritain los 70 años, tiene un vasto auditorio... Cuantos son, sería imposible decirlo; pero están repartidos y los une una secreta afinidad. Del maestro han recibido un inestimable concurso: les ha definido y aclarado ideas sin las cuales su acción habría carecido de contenido, para transformarse en activismo inquieto y les ha abierto horizontes que les da a su faena sentido universal y humano. Para este filósofo cristiano, en este atardecer, debe ser grato recibir el saludo de estos amigos que están en todos los continentes y que hoy agradecen su ayuda...”

Pero su obra no sólo son los libros, sino también la acción de aquellos a quienes les ha permitido conocer mejor la doctrina y trazar mejor la imagen de una nueva comunidad libre, pluralista, justa, donde el cristiano tiene un ancho margen de responsabilidad personal y por lo mismo una gran independencia”.⁴³

En la clausura de la conmemoración de los 25 años del “Instituto Internacional Jacques Maritain” su Presidente Enrique Pérez Olivares, con una mirada retrospectiva, escribió:

“Esta mirada nos permite percibir mejor lo que Maritain ha sido; ya es un gran capítulo de la historia de las ideas filosóficas, religiosas, sociales y políticas de nuestro siglo. Aquello en lo que puede transformarse y continuar siendo está ligado a la creatividad, a la atención y a la capacidad de lectura de nuestro tiempo por parte de quien invoca su inspiración. Para nosotros se trata de una inspiración que no ha dejado de ser vital, de larga duración y de perspectiva; que ofrece claves para “abrir, no fórmulas para cerrar”; y que sólo en esta recepción “viviente” el pensamiento humanista-integral tiene futuro. Entre las dos guerras, y en la recuperación de las democracias, Maritain ha representado un punto de referencia no sólo para la inteligencia creyente sino para cuantos creían y creen en el ‘derecho de ser hombre’. La *summa* de su obra es un gran testimonio de su fidelidad al hombre personal, a su ser, a su esperanza y a su potencial de infinito que lo destina a explorar siempre nuevos caminos hacia la justicia y la libertad”.⁴⁴

Al relatar las numerosas actividades (publicaciones, seminarios, pesquisas etc) del Instituto Jacques Maritain, por ocasión de sus Bodas de Plata, su Secretario General Roberto Papini atribuyó su éxito particularmente a la propia figura de Maritain y comenta:

“Maritain había sembrado bien, había difundido a su alrededor un potencial de estima, de respeto y de originalidad en el mundo que ha hecho de ello un gran referente intelectual en este siglo que ha atravesado, como él mismo lo ha escrito, con el oído pegado a la tierra para descifrar las germinaciones de futuro que se anunciaban. Gran filósofo, ha sido gran cristiano y gran actor de pasión civil de nuestro tiempo. No ha habido gran Batalla de los “900” que lo haya visto como extraño. No siempre somos conscientes, pero muchas de las conquistas de éste nuestro siglo deben a Maritain un impulso, una contribución, y a menudo enfoques de apasionada lucidez.”⁴⁵

Es así, de suma importancia, estudiar la obra de los grandes maestros, a fin de encontrar en sus enseñanzas, las luces para la definición y la solución de desafíos e interrogaciones, que ya dejando de ser de ellos, continúan siendo nuestras. Y en la constelación de los mayores sabios fulgura como estrella de primera grandeza el nombre de Jacques Maritain.

* Brasilia, marzo de 2004.- Esta versión en español ha sido facilitada por el autor al Instituto Argentino “Jacques Maritain”. En su texto hay citas que se mantienen en los idiomas originales, las que han sido llevadas al pie de página y sustituidas por versiones en castellano para comodidad del lector. En cada caso se hace la pertinente salvedad, pues la traducción de esas citas no son del autor.

**Profesor Titular de la Universidad de Brasilia y Consejero del Instituto Jacques Maritain de Brasil.

NOTAS:

01 - Organización de los Estados Americanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Serie C: Resoluciones y Sentencias. N° 75. Caso Barrios Altos. San José, Costa Rica. Secretaría de la Corte, 2002, p. 31. El texto de la Convención de noviembre de 1969, se encuentra en GARCIA-AMADOR, F.V. (Compilación anotada). Sistema Interamericano a través de tratados, convenciones y otros documentos. Vol. I: asuntos jurídico – Políticos, Washington, OEA, 1981, p. 564-598, y también entre los documentos oficiales de la Organización de los Estados Americanos (serie sobre los tratados N° 36).

02 – MARITAIN, Jacques. Los Derechos del Hombre y la Ley Natural. Buenos Aires. Ed. Leviatán, 1982 (reimpr.) p. 12, 18, 38, 43, 50, 81, 82, 94, 96, 105, 108.

03 – MARITAIN, Jacques et Raïssa. Oeuvres Complètes. Éditions Universitaires, Fribourg, Suisse – Éditions Saint Paul, Paris – 1986-1995 – XV Volúmenes. La edición contó con la colaboración del "Cercle d' Études Jacques et Raïssa Maritain"; de la "Association Internationale Jacques et Raïssa Maritain"; y del "Institut International Jacques Maritain". Como Horacio, Maritain podría haber dicho "Exegi monumentum aere perennius" (Odes, Libro III, 30-1).

04 – EVANS, Joseph W. e WARD, Leo. The Social and Political Philosophy of Jacques Maritain. Selected Readings. Garden City, Nueva Iorque – Image Books, 1965, p. 9.

N. del E.: en inglés en el original: *"There began for me then a period of reflection devoted to moral and political philosophy in which I tried to work out the character of authentically Christian politics and to establish, in the light of a philosophy of history and of culture, the true significance of democratic inspiration and the nature of the new humanism for which we are waiting"*.

05 – MARITAIN, Jacques, Humanisme Intégral. Aubier. Éditions Montaigne. 1968 p. 5-6. Ver también MARITAIN, Jacques. Humanismo Integral. Uma Visão Nova da Ordem Cristã. São Paulo. Dominus. 4ª edición. 1962, p. XIII e XIV. Traducción al portugués de Afrânio Coutinho.

06 – EVANS, Joseph y Ward, Leo R. The Social and political philosophy of Jacques Maritain – Selected Readings. Op. cit. p. 11.

N. del E.: en inglés en el original: *"Political philosophy does not claim to supersede and replace either sociology or political science. But, while being more abstract, and less bound to 'the detail of phenomena', it raises the material scrutinized by sociology and political science both to a higher degree of intelligibility and to a higher degree of practicality, because it sees this material in the light and perspective of a more profound and more comprehensive, a 'sapiential' Knowledge of Man, which is Ethics and deals with the very ends and norms of human conduct.*

I just alluded to the practical character of political philosophy. Does not this seem to be rather paradoxical indeed, since political philosophy – though it is and must be deeply and constantly concerned with experience and reality, with the facts of life, with 'what exists' – winds up nevertheless, as more generally moral philosophy does, in considering not only 'things as they are' but also things as they should be? Hegel refused to admit the distinction between 'should be' and 'to be', and in so doing he sanctioned all the crimes of history. But on the other hand is not this very distinction (or rather, in actual fact, this terrible gap) between 'devoir être' and 'être', 'should be' and 'to be', a sign of the inefficacy, not of the

practical character of political philosophy? This objection comes from a quite superficial view of human matters. It disregards the fact that man is an intellectual agent, and, weak as flesh may be, has spirit in him. Man betrays his ideals but is prompted by them and cannot act, cannot do without them. And how could it be possible to betray a 'should be' if this 'should be' were not an incentive to make something 'be', an incentive to action? Not only is political philosophy 'practical' in the sense that it deals, with human actions, and with their ends, norms and existential conditioning: but it is, despite the jokes of so-called practical men, efficacious and eminently efficacious; for hope has to do with things as they should be, not with things as they are, and man cannot live or act without hope. Political philosophy is efficacious and eminently efficacious, because it deals with the terrestrial hopes of human community".

07 – MARITAIN, Jacques. Os Direitos do Homem e a Lei Natural. Rio de Janeiro, José Olympio, 1967, 3ª ed. p. 58. Antígona desobedeciendo las órdenes injustas de Creonte, rey de Tebas, aunque bajo amenaza de muerte, prefirió esta, a dejar de prestar las honras funerarias a su hermano Polinice. Además de Sófocles trataron de esta tragedia Jean Rotrou (1638), Vittorio Alfieri (1776). Jean Cocteau (1922), Bertolt Brecht (1948). Las palabras de Antígona están reproducidas en: MARINHO, Inezil Penna. O Direito Natural na Grécia Antiga. Brasília, Instituto de Direito Natural, 1978, p. 18.

08 – "Ordinatio rationis, ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promulgata". Summa Theologica I, 2, 90-4. La ley eterna es la voluntad divina prescribiendo el cumplimiento del orden de la naturaleza y proscribiendo su conturbación. La ley natural es la propia ley eterna promulgada por la luz de la razón. Ella está impresa en el corazón del hombre (San Pablo – Epístola a los Romanos, II, 15). El Derecho implica una relación interpersonal, al paso que la ley no exige necesariamente esta relación. (las obligaciones que tenemos con nosotros mismos, en rigor, no son derechos). Ver: MENDES, João, "Natural (Direito e Lei)". In: Verbo. Enciclopédia Luso Brasileira de Cultura. Lisboa, Verbo, Vol. 13, p. 730.

09 – BARS, Henri: La política según Maritain. Barcelona, Nueva Tierra, 3ª ed. 1976, p. 71; La Politique selon Jacques Maritain. Paris, Les Editions Ouvrières, 1961. Prefácio de J. Maritain.

10 – TELES, M. Galvão. Lei. In: Verbo. Enciclopédia Luso-Brasileira de Cultura. Lisboa – Verbo. Vol. 11, s.f., p. 1666.

11 – Paris, Gallimard, 1960, p. 81-88.

12 – Respublica, III, 22. El texto en latín, con traducción al francés, de Ch. Appuhn, se encuentra en Cicerón. De la Republique, des lois. Paris, Garnier, s.f. p. 162. El texto está también en MARITAIN, Jacques. La philosophie morale – op. cit. p. 86.

13 – El texto en latín, con traducción al francés, se encuentra en: Cicerón – De la Republique. Des lois. Paris, Garnier, s.f., p. 244. Dice también: "Si las opiniones y los votos de los insensatos disponen de una tal fuerza que puedan cambiar la naturaleza de las cosas. ¿Por qué ellos no decidirían que esto que es malo y pernicioso se tendrá, a partir de ahora, como bueno y saludable?...Es porque, para distinguir una ley buena de una mala, nosotros no tenemos otras reglas que las de la naturaleza... Creer que estas distinciones son pura convención y no fundamentadas en la naturaleza, es la locura". (De Legibus i, 16) Cicerón. De la Republique. Des lois op. Cit. p. 368 y CICERON, M. T. Das leis. São Paulo, Cultrix, s.f., p. 40.

14 – CICERON, Marco Túlio. As Catilinárias; defesa de Murena, defesa de Árquias, defesa de Milão. Lisboa, Verbo, 1974, p. 208-209. Heinrich A. Rommen, comenta este pasaje en su obra: The Natural Law, St. Louis, Mo., Herder, 1959, p. 23. El original en latín, con comentarios, se encuentra en Pro Milone de Cicéron, Paris, Hachete, s.f., p. 13, con presentación de A. M. Guillemin.

15 – MARITAIN, Jacques. Os direitos do Homem e a Lei Natural. Op. Cit. p. 59.

16 – Ídem. Ibidem. p. 60 -1.

17 – “Positive and Natural law and their correlation”. In: Interpretations of Modern Legal Philosophies: Essays in Honor of Roscoe Pound. Nueva Iorque, Oxford University Press, 1947. Apud MARITAIN, Jacques. Oeuvres Complètes, Vol. IX, p. 1086. Ver también: SIMON, Yves R. La tradición de la ley natural. Madrid, Razón y Fe, 1968.

N. del E.: en inglés en el original: *"The doctrines of natural law must not be confused with natural law itself. The doctrines of natural law, like any other political and legal doctrines, may propound various arguments or theories in order to substantiate or justify natural law, but the overthrow of these theories cannot signify the overthrow of natural law itself, just as the overthrow of some theory of philosophy of law doest not lead to the overthrow of law itself"*

18 – MARITAIN, Jacques. Oeuvres Complètes IX p. 1211. El autor presenta también el ejemplo del derecho inalienable de recibir instrucción y educación. Su ejercicio "hic et nunc" está sujeto a las posibilidades concretas de la sociedad en cuestión. La reivindicación es legítima y debe ser expresada para que se satisfaga con la rapidez posible. Cabe resaltar que en algunos casos, ni la Justicia puede resolver satisfactoria y plenamente una disputa. Si dos naufragos llegan al mismo tiempo a una tabla que puede mantener en la superficie sólo a uno de ellos, pero no a ambos al mismo tiempo. ¿Cual de ellos tiene el derecho a ella? La caridad permite que uno de ellos renuncie a la vida en beneficio del otro. Cabe recordar que Voltaire escribió elocuentemente la defensa de la ley natural Poemes sur la loi naturelle (1752), Pierre Perroud. Atleta, 1997 – 1 998; http://un 2 sg 4. unige, ch / athena / Voltaire / Vol loi. Ntml "Sur le front des mortels il [Dieu] mit son sceau divin. Je ne puis ignorer ce qu'ordonna mon maître; il m'a donné sa loi puis qu' il m'a donné l'être"

N. del E.: en francés en el original: *"Si chacun de ces droits est de soi absolument inconditionné, et exclusif de toute limitation, à la manière d'un attribut divin il est clair que tout conflit entre eux est irrémédiable. Mais qui ne sait en réalité que ces droits, étant humains, sont sujets à conditionnement et à limitation comme toute chose humaine? Même pour les droits 'inaliénables', il faut distinguer entre posesión et exercise - lequel est soumis aux conditions et limitations dictées en chaque cas pour la justice. Si un criminel peut être justement condamné à perdre la vie, c'est que par son crime il s'est privé lui-même, ne disons pas de son droit à l'existence, disons de la possibilité de revendiquer justement ce droit: il s'est retrancher moralement de l'appartenance à la communauté humaine, en ce qui concerne précisément l'usage de ce droit fondamentale et 'inalienable' que la peine infligée l'empêche d'exercer"*

19 – MARITAIN, Jacques. A lei natural e os direitos humanos. Op. cit. p. 62-3.

20 – MARITAIN, Jacques. A lei natural e os direitos do homem. Op. cit., p. 67.

21 – A lei natural e os direitos do homem. Op. cit. p. 22-3. Maritain en el libro A pessoa e o bem comum, Lisboa, Livraria Morais Editora, 1962 desarrolla los temas: Las posiciones de S. Tomás referentes a la orientación de la Persona para su fin último; Individualidad y Personalidad; Persona y Sociedad; y Problemas Contemporáneos.

22 – MARITAIN, Jacques. Os direitos do homem e a lei natural. Op. Cit. p. 22-5. El autor cita S. Tomás de Aquino. Summa Theologica, I, 11, 21.4 ad 3.

23 – VITORIA, Francisco de. De Indis et de Jure Belli relectiones. Washington, Carnegie Endowment for International Peace, 1917. Texto en latín y en inglés, nº 360; Relecciones entre los indios y el derecho de guerra. Traducción y prólogo de Aramando D. Piroto. Buenos Aires. Espasa Calpe. Serie Austral. [1946] p.167; Escritos políticos. Selección preparada por Luciano Perena. Buenos Aires, Depalma, 1967, p. 347. Reelecciones del estado de los indios y del derecho de la guerra. Introducción de Antonio Gómez Robledo. México, Porrúa, 1974, p.101.

Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra. Madrid, Espasa-Calpe, 1975. El busto de Francisco de Vitoria, en cumplimiento de la resolución XC de la Séptima Conferencia Internacional Americana, de 1933, realizada en Montevideo, fue colocado, en 1962, en el edificio de la Unión Panamericana, en Washington, y en él su sentencia: "Pacta uno libremente, pero se obliga al pacto" que recuerda el axioma romano: "Pacta sunt servanda".

24 – El "best seller" de Harriet Beecher Stowe, Uncle Tom's Cabin, de 1852, entusiasmó a los abolicionistas. El 1º de enero de 1863 el Presidente Lincoln emancipó a los esclavos. (SCOTT, John A. Living Documents in American History. Nueva Iorque, Washington Square Press, 1964, p. 644-5.

25 – TRESOLINI, ROCCO. American Constitutional Law. Nueva Iorque, Macmillan, 1966 p. 600.

N. del E.: en inglés en el original: "*The statute of Louisiana is inconsistent with the personal liberty, of citizens, white and black, in the state, and hostile to both the spirit and letter of the Constitution of the United States*"

26 – Ídem. Ibidem. p. 607.

N. del E.: en inglés en el original: "*The opinions of that date [17.5.1954], declaring the fundamental principle that racial discrimination in public education is unconstitutional, are incorporated herein by reference. All provisions of federal state, or local law requiring or permitting such discrimination must yield to this principle...*"

27 – En 1792 la Reina de Portugal declaró infames las memorias de Joaquim José da Silva Xavier (Tiradentes), Cláudio Manuel da Costa y otros así como las de sus hijos y nietos. Ellos eran miembros importantes de la Conjuración Minera, conocida también como Inconfidencia Minera. (TORRES, João Camilo de Oliveira. História de Minas Gerais. Vol. III, 2ª ed., Belo Horizonte, Pan-americana, s.f., p. 586; JOSÉ, Oiliam. Tiradentes. Belo Horizonte, Itatiaia y São Paulo, Universidad de São Paulo, 1985 p. 163-68; VIEIRA, José Crux Rodrigues. Tiradentes: a Inconfidência diante da História. Belo Horizonte, 2º Clichê Comunicação & Design Ltda., 1993 p. 259; JARDIM, Marcio. A inconfidência mineira. Uma síntese factual. Rio de Janeiro, BIBLIEX, 1989, p. 394

El 29 de abril de 1970, la Ley Complementaria Nº 5 del Presidente de la República de Brasil, extendió inelegibilidades: "cuando el castigado es casado [proscrito, N. del E.], esta pena se extiende al cónyuge" (artículo 1º, I, b).

28 – El 5 de septiembre de 1969 el Acto Complementario nº 64 del Gobierno de Brasil creó la pena de destierro, y la aplicó retroactivamente a 15 presos políticos brasileños (artículo 1º). Uno de los desterrados fue José Dirceu, hoy Ministro de Estado – Jefe de la Casa Civil de la Presidencia de la República.

29 – Sur la philosophie des droits de l'homme. Réponse de Jacques Maritain à l'enquête de l'UNESCO – 1947. Apud MARITAIN, Jacques Oeuvres Complètes vol. IX – 1947-1951 – Paris, Saint Paul, 1990, p. 108 –89.

- Introduction aux textes réunis par l'UNESCO - 1948. Autour de la nouvelle déclaration universelle des droits de l'homme. Apud MARITAIN, Jacques, op. cit. p.1204-15.

Entre los invitados: Mahatma Gandhi, Harold Laski, Salvador de Madariaga, Edward H. Carr, Benedetto Croce, Teilhard de Chardin, Boris Tchechko, Chung-Shu Lo e Aldous Huxley.

30 – MARITAIN, Jacques. Oeuvres Complètes. IX Op. Cit. p. 1204.

31 - MARITAIN, Jacques. Oeuvres Complètes. IX. p. 1206.

32 – Oeuvres Complètes, IX. p. 1207.

N. del E.: en francés en el original: "*Rien n'empêche de parvenir ainsi à l'élaboration d'une Déclaration nouvelle et élargie des Droits de l'homme qui marquerait une étape notable dans le procès d'unification du monde... Il n'est pas raisonnablement possible d'espérer plus que cette convergence pratique sur une énumération d'articles formulés en commun*".

33 – Ídem, ibidem, vol. IX, p. 1088.

N. del E.: en francés en el original: "*En particulier, il importerait de mettre en lumière les obligations qui s'imposent en conscience aux membres d'une société d'hommes libres, et le droit que celle-ci possède de défendre par les dispositions appropriées – impliquant toujours les garanties institutionnelles de la justice et du droit – la liberté contre ceux qui veulent user d'elle pour la détruire*".

34 – Oeuvres Complètes, IX. 1947-1951. Op. Cit. p. 1209 y 1210.

35 – MARITAIN, Jacques. Oeuvres Complètes. Vol. IX, p. 1088. Cabe resaltar que en la IX Conferencia Internacional Americana, el 2 de mayo de 1948, en Bogotá, se aprobó la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre." GARCIA-AMADOR. Op. Cit. P. 519 -529. Esta declaración sirvió de subsidio para la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 10.12.1948, de la ONU.

36 – UNITED NATIONS. Official Records of the Third Session of the General Assembly. Part I. Social, Humanitarian and Cultural Questions. Third Committee – Summary records of meetings. 21 September – 8 December. Lake Success, New York, 1948. Ver también: CHAPPELLE, Philippe de la. La Déclaration Universelle des droits de l'homme et le catholicisme. Paris, Librairie Général de Droit et de Jurisprudence. R. Pichon et R. Durant-Auzias, 1967, p.490.

37 – UNITED NATIONS. Op. cit. p. 55.

N. del E.: en francés en el original: "*Afin de défendre les droits que proclame la déclaration, il importe que celle-ci ne soit pas conçue en termes trop généraux. Il devrait être fait mention, dans son préambule, de Dieu, origine absolue des droits de l'homme, comme de tous les droits. Ce serait reconnaître l'importance des grands courants spirituels pour le maintien et le développement de la coopération internationale entre les peuples... Le travail de la Commission serait beaucoup plus profondément lié à la volonté et aux espoirs des masses populaires si, au lieu de n'être que l'expression d'une sèche philosophie agnostique, il reflétait aussi la foi religieuse de la plus grande partie de l'humanité.*

La délégation du Brésil, suggère donc que la seconde partie de l'article premier de la déclaration soit rédigée de la manière suivante (A/C. 3/215):

"Crées à l'image et à la ressemblance de Dieu, ils sont doués de raison et de conscience et doivent agir les uns envers les autres dans un esprit de fraternité".

San vouloir entamer une discussion de caractère philosophique ou religieuse, la délégation du Brésil pense que cette initiative correspond aux idéaux représentés au sein de la Commission"

38 – UNITED NATIONS. Op. cit. p. 117. A propósito, es muy oportuna la lectura del capítulo 21. "Los Derechos Humanos (1948)", p. 459-479, del libro Austregésilo de Athayde – O século de um liberal, de Cícero Sandroni y Laura Constância A. de A. Sandroni, publicado en Rio de Janeiro, Agir, 1998.

Es pertinente recordar que la Primera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, ocurrida en Panamá, aprobó, el 3 de octubre de 1939, 18 declaraciones y resoluciones. La X se tituló "Mantenimiento de las actividades internacionales dentro de la moral cristiana". En ella los Gobiernos presentes declaran:

1 – "Que reafirman su fe en los principios de la civilización cristiana y confían en que el Derecho de gentes ha de extender, a la luz de ellos, su imperio en la vida de los pueblos;

2 – Que condenan las tentativas de sustraer la actividad internacional y la conducción de la guerra al dominio de la moral;

3 – Que rechazan todo medio de solución de los conflictos entre las naciones que se funde en la violencia, en la infracción de los tratados o en su abolición por voluntad de una sola de las Partes;

4 – Que consideran injustificable la violación de la neutralidad y la invasión de los pueblos débiles como expediente para prosecución y el triunfo de las guerras; y

5 – Que se comprometen a reclamar y protestar contra cualquier acto bélico que se aparte de la ley internacional y de las exigencias de la justicia". Ver: Conferencias Internacionales Americanas Primer Suplemento 1938-1942. Recopilación de tratados y otros documentos. México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1ª Ed. 1956. 2ª reimpression, 1990 p. 121-122.

La "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" de la Asamblea Nacional Francesa, del 26 de agosto de 1789 dice: Por consiguiente, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano...

39 – MARITAIN, Jacques. Oeuvres Complètes, IX, Op. Cit. p. 1215.

40 – Su posición coincidió con la del Cardenal de Tarragona, Vidal Í Barraquer, que no firmó la Carta Colectiva de los obispos españoles, divulgada en agosto de 1937, de pleno apoyo al movimiento comandado por el general Francisco Franco. Sobre el enfrentamiento escribió el Cardenal: "La guerra no se hace nunca santa, antes bien, lleva consigo el peligro de hacer blasfemar de aquello que es santo. Los medios abominables que emplea la llevan ineludiblemente a este resultado. Supone también el riesgo de abocar el odio antirreligioso a un paroxismo sin remedio... Que invoquen, si la creen justa, la justicia de la guerra, pero que nadie se atreva a invocar su santidad... "Maritain le envió al cardenal su aprobación personal por esta actitud evangélica y, con afectuosa dedicatoria, un ejemplar del libro Humanismo Integral. Vidal al agradecerle, le escribió a Maritain: "Es cosa muy natural que un filósofo, un escritor conocido, sea combatido por diversos lados, sobre todo si es de gran valor. Me atrevo a rogarle, como fiel discípulo de Jesucristo que perdone..." Maritain le

respondió al Cardenal: "Eminencia: con gozo harto sensible he recibido su carta, que le agradezco de todo corazón. Estoy muy reconocido por lo que ha tenido a bien escribir acerca de L'humanisme intégral... Pero lo que más me llega al corazón es la afectuosa simpatía que me demuestra en las circunstancias trágicas en las que se encuentra España, esta España de la que, a pesar de ser ciudadano de otro país, siento tan dolorosamente las heridas y a la que tanto quiero... Por esto, yo me permito expresar a vuestra eminencia la gratitud inmensa con que, con todas las fibras de mi corazón de cristiano, he aprobado y apruebo – y ¡cuántos otros en el mundo entero se hallan en el mismo caso! – el hecho de que vuestro nombre no figure al pie de una cierta carta colectiva..." Estos textos, con mayores referencias, se encuentran en el libro de Ramón MUNTANYOLA. Vidal Í Barraquer. El Cardenal de la Paz. Barcelona, Estela, 1971, p. 331-33. (Recibí un ejemplar de esta valiosa biografía, por gentileza de Ramón Sugranyes de Franch, amigo personal del Cardenal y Presidente Honorario del Instituto Internacional Jacques Maritain); sobre la personalidad del Cardenal Vidal Barraquer habla el mismo ilustre Sugranyes de Franch en el libro Dalla guerra di Spagna al Concilio – Memorie de un protagoni del XX secolo. Entrevista a cura di P. Hilari Raguer Soveria Mannelli (Catanzaro) – Rubertino_2003.

41 – Prefacio a la obra: MARITAIN, Jacques. Os direitos do homem e a lei natural. Op Cit. p. 9. En 1936, Jacques Maritain, su esposa Raissa y su cuñada Vera visitaron Argentina y Brasil. Pronunció 39 clases o conferencias. Siendo director de la revista A Ordem, Alceu Amoroso Lima dedicó a Jacques Maritain todo el número de mayo - junio, de 1946, con 22 artículos. En el libro Memórias Improvisadas, (Rio de Janeiro, Vozes, 2000, pp. 225-31), Amoroso Lima habla de la presencia e influencia del gran filósofo francés en su vida y obra. Su hijo, con el mismo nombre, es el Director del Instituto Jacques Maritain de Brasil. El vol. 92 de la revista A ordem, dirigida por el dinámico Prof. Tarcisio Padilha, conmemoró los 80 años del centro "Dom Vital"

42 – MATA-MACHADO, Edgar de Godoi da. Maritain, o Mestre. 3-5 1973. In: Memorial de Idéias Políticas, Belo Horizonte, Vega, 1975, p. 510 -1.

43 – FREI, Eduardo y BUSTOS, Ismael. Maritain entre nosotros. Santiago de Chile. Instituto de Educación Política, 1964, pp. 43-4. Cabe recordar que en abril de 1947, Eduardo Frei, Rafael Caldeira, Alceu Amoroso Lima, André Franco Montoro y otros se reunieron en Montevideo para fundar un movimiento internacional de demócratas cristianos. Maritain era una inspiración permanente.

44 – PEREZ OLIVARES, Enrique. Í 25 anni dell'Istituto Internazionale Jacques Maritain! Trieste. Istituto Internazionale Jacques Maritain, [1998], p. 1.

N. del E.: en italiano en el original: "*Questo sguardo ci consente di percepire meglio quello che Maritain è stato; ormai è un grande capitolo della storia delle idee filosofiche, religiose, sociali e politiche del nostro secolo. Quello che può diventare e continuare ad essere è legato alla creatività, all'attenzione e alla capacità di lettura del nostro tempo da parte di chi richiama alla sua ispirazione. E noi troviamo che si tratta di una ispirazione che non ha cessato di essere vitale, di lunga durata e di prospettiva; che offre chiavi per 'aprire, non formule per chiudere'; e che solo in questa ricezione 'vivente' il pensiero umanistico-integrale ha futuro. Tra le due guerre, e nella ripresa delle democrazie, Maritain ha rappresentato un punto di riferimento non solo per l'intelligenza credente, ma per quanti credevano e credono nel 'diritto di essere uomo'. La summa della sua opera è una grande testimonianza della sua fedeltà all'uomo personale: al suo essere, alla sua speranza e al suo potenziale di infinito che lo destina ad esplorare sempre nuovi cammini verso la giustizia e la libertà' "*

45 – PAPINI, Roberto. 25º aniversario della fondazione dell'Istituto Internazionale Jacques Maritain, "In: POZZOLI, Lafayette e SOUZA, Carlos Aurelio Mota de (organizadores). Ensaio

em homenagem a Franco Montoro. Humanismo e Política. São Paulo, Loyola – Adenauer – Instituto Jacques Maritain do Brasil, 2001, p. 213.

N. del E.: en italiano en el original: "*Maritain aveva seminato bene, aveva diffuso attorno a sé un potenziale di stima, di rispetto e di originalità nel mondo che ne ha fatto un grande riferimento intellettuale in questo secolo che egli ha attraversato, come lui stesso ha scritto, con l'orecchio incollato alla terra per decifrarle germinazioni di futuro che si annunciavano. Grande filosofo, è stato grande cristiano e grande attore di passione civile del nostro tempo. Non c'è stata grande Battaglia del "900" che l'abbia visto estraneo. Non sempre ne siamo consapevoli, ma tante delle conquiste di questo nostro secolo debbono a Maritain un impulso, un contributo e, spesso, delle messe a fuoco di appassionata lucidità..*"

BIBLIOGRAFÍA

I - Obras de Jacques Maritain

Oeuvres Complètes. XV volumes. Friburgo, Éditions Universitaires, y, Paris, Éditions Saint Paul. 1986-1995.

Son las siguientes, entre otras, en orden cronológico, las obras de Maritain particularmente relevantes para el tema de los Derechos Humanos.

1933 – *Du régime temporel et de la liberté* – Paris, Desclée De Brouwer. Hay una segunda edición, revista y corregida, de 1937.

1937 – *Humanisme intégral. Problèmes temporels et Spirituels d'une nouvelle Chrétienté*, Paris, Aubier. Nueva edición en 1968. El libro se basa en 6 conferencias del autor, pronunciadas, en agosto de 1934, en España, en Santander, en la Universidad de Verano. Hubo numerosas re-ediciones, en francés, como las de 1946 y 1968; Humanismo Integral: uma visão nova da ordem cristã. Rio de Janeiro, Companhia Editora Nacional, 1941, 1945, 1965. En 1962 salió otra edición en portugués, traducida por Afrânio Coutinho, São Paulo, Dominus; *Integral humanism. Temporal and Spiritual problems of a new Christendom*. Notre Dame, Notre Dame University Press, 1973. En 1935 salió, en Madrid, El Signo, la versión española bajo el título: Problemas espirituales y temporales de una nueva cristianidad. En 1936 el libro salió por Fides, en Buenos Aires.

1940 – *De la justice politique. Notes sur la presente guerre*. Paris, Plon.

1940 – Octubre: *Scholasticism and politics*. Nueva York, Macmillan.

1942 – *Les droits de l'homme et la loi naturelle*. Nueva York, Maison Française; *Os direitos do homem e a lei natural*. Rio de Janeiro. José Olympio, varias ediciones: 1947 (2ª, traducción de Afrânio Coutinho), 1967 (3ª, con prefacio de Alceu Amoroso Lima).

1943 – Abril: *Christianisme et démocratie*. Nueva York, Maison Française; *Cristianismo e Democracia*, Rio de Janeiro, Agir, Varias ediciones: 4ª en 1957, 5ª en 1964.

1944 – *Principes d'une politique humaniste*. Nueva York, Editions de la Maison Française. Reedición, en Paris, por Hartmann, en 1945; *Princípios de uma política humanista*, Rio de Janeiro, Agir, 1946.

1947 – *De la personne et le bien commun*. Paris, Desclée de Brouwer et Cie., *A pessoa e o bem comum*. Lisboa, Livraria Morais Editora, 1962. (Tradução de Vasco Miranda); *Persona y el bien común*. Quito, Fund. Ecuad. de Estudios Sociales, 1988; *Person and the common good*. Notre Dame, Notre Dame Univ. Press. 1972.

1947 – *Sur la Philosophie des Droits de l'homme*. Respuesta, al levantamiento de la UNESCO, de opiniones sobre los problemas teóricos suscitados por la redacción de una Declaración universal de los Derechos del Hombre. Solicitud dirigida a diversas personalidades de los países miembros. Trabajo publicado en 1950, con algunas añadiduras, en forma de artículo. Texto reproducido en el volumen IX de las *Oeuvres Complètes*, p. 1080-89.

1948 - *Introduction aux textes réunis par l' UNESCO. Autour de la nouvelle déclaration universelle des droits de l'homme*. Prefacio elaborado, en Nueva York, en julio-agosto de 1948. Con algunas añadiduras publicado en 1950 y vuelto a publicar en *Oeuvres Complètes*, Vol. IX, p.1204-1215.

1951 – *Man and state*. Chicago, Universidad de Chicago; *O homem e o Estado*. Rio de Janeiro, Agir, 1952 (2ª Ed.), 1959, (3ª Ed.), 1966 (4ª Ed.), traducción de Alceu Amoroso Lima; *L'Homme et L'Etat*. Paris, Presses Universitaires de France, 1953.

1960 – *La philosophie morale. Examen historique et critique des grands systèmes*. Paris, Gallimard, 1960; *Filosofia Moral. Exame histórico crítico dos grandes sistemas*. Rio de Janeiro, Agir, 1964.

II - Sobre Jacques Maritain

El número 49/50, de mayo-diciembre de 1997, de la Revista Notes et Documents ("Institut International Jacques Maritain", Via Flavia, 104, 00187, Roma, Itália) presenta una excelente "Bibliographie sur Jacques et Raissa Maritain". Hay una edición latinoamericana de la misma revista, titulada Notas y Documentos (Apartado 68-753, Caracas, 1062, Venezuela).

VIOTTO, Piero. Jacques Maritain. Dizionario delle Opere. Roma. Città Nuova Editrice, 2003, 477p.